



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Adquisición de radios walkie talkie, para la ejecución del proyecto: **"Ampliación del servicio de electrificación rural mediante sistema convencional en el sector Santa Rosa y ampliación Sanambo, distrito de Pachiza, provincia de Mariscal Cáceres – departamento de San Martín"**, con CUI N° 2531415.

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA:

Efectuar contrataciones eficientes y oportunas para el cumplimiento de metas y objetivos Institucionales de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional San Martín.

#### 3. ANTECEDENTES:

Con fecha 08 de marzo del 2024, mediante documento GS-0488-2024, la empresa concesionaria Electro Oriente S.A otorga la Conformidad Técnica del Proyecto: **"Ampliación del servicio de electrificación rural mediante sistema convencional en el sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín"**.

Con fecha 10 de setiembre del 2024, mediante Oficio N° 001137-2024-DD SMA/MC, se expide el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) N° 298-2024-DDCSAM/MC, del proyecto: **"Ampliación del servicio de electrificación rural mediante sistema convencional en el sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín"**.

Con fecha 16 de octubre del 2024, mediante Resolución Directoral Regional N° 118-2024-GRSM/DREM, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: **"Ampliación del servicio de electrificación rural mediante sistema convencional en el sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín"**.

Con fecha 21 de octubre del 2024, mediante Oficio N° 521-2024-ALC/MDP, la Municipalidad Distrital de Pachiza, solicita a la Dirección Regional de Energía y Minas el financiamiento para la ejecución de la obra: **"Ampliación del servicio de electrificación rural mediante sistema convencional en el sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín"**.

Con fecha 12 de noviembre del 2024, mediante Oficio N° 1746-2024-GRSM/DREM, la Dirección Regional de Energía y Minas solicita a la Municipalidad Distrital de Pachiza el cambio de institucionalidad del proyecto con CUI N° 2531415.

Con fecha 25 de noviembre del 2024, mediante Oficio N° 560-2024-ALC/MDP, la Municipalidad Distrital de Pachiza comunica el cambio de institucionalidad a favor





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

del Gobierno Regional San Martín – Dirección Regional de Energía y Minas, del proyecto: "Ampliación del servicio de electrificación rural mediante sistema convencional en el sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín".

Con fecha 21 de enero del 2025, el Gobierno Regional San Martín APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación del servicio de electrificación rural mediante sistema convencional en el sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín", mediante Resolución Gerencial General Regional N° 017-2025-GRSM/GGR, con CUI N° 2531415, el cual asciende a un monto de S/ 1,083,665.97 (Un millón ochenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco con 97/100 soles), con un plazo de ejecución de obra de 180 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa.

Con fecha 27 de febrero de febrero de 2025, mediante Nota Informativa N° 006-2025-DREM-SM/DIE; la Dirección de Infraestructura Eléctrica remite el Plan de trabajo del proyecto "Ampliación del servicio de electrificación rural mediante sistema convencional en el sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín" con CUI N° 2531415 informado la necesidad de financiamiento para la ejecución de obra.

Con fecha 14 de abril del 2025, mediante documento OFICIO N° 0382-2025-GRSM/GRPyP y Resolución Gerencial Regional N° 075-2025-GRSM/GRPyP se otorga a la Dirección Regional de Energía y Minas la Asignación Presupuestal, para la ejecución de la obra: "Ampliación del servicio de electrificación rural mediante sistema convencional en el sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín" con CUI N° 2531415, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

#### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

##### 4.1. Objetivo General

Adquisición de radios walkie talkie, para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto: "Ampliación del servicio de electrificación rural mediante sistema convencional en el sector Santa Rosa y ampliación Sanambo, distrito de Pachiza, provincia de Mariscal Cáceres – departamento de San Martín", con Código Único de Inversión N°2531415.

##### 4.2. Objetivos Específico

Garantizar el cumplimiento de la ejecución del expediente técnico del proyecto: "Ampliación del servicio de electrificación rural mediante sistema convencional en el sector Santa Rosa y ampliación Sanambo, distrito de Pachiza, provincia de Mariscal Cáceres – departamento de San Martín"., con Código Único de Inversión N°2531415.



### 5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

#### 5.1. Descripción de los bienes a contratar

N°	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad
1	RADIOS WALKIE TALKIE El kit incluye: 02 radios, 02 presillas, 02 baterías recargables NiMH, 01 cargador USB doble, 01 manual)	Kit	02

#### 5.2. Características técnicas

**TABLA DE DATOS TÉCNICOS GARANTIZADOS  
RADIOS WALKIE TALKIE**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	FABRICANTE		Indicar	
2	TIPO		FRS	
3	FRECUENCIA EN BANDA UHF	MHz	462-467	
4	COLOR		Indicar	
5	ALCANCE MÍNIMO	Km	25	
6	POTENCIA		DUAL	
7	COMPATIBILIDAD		CON RADIOS DE DOS VÍAS FRS/GMRS	
8	CANALES		AL MENOS 14	
9	BATERÍA	mAh	800	
10	DURACIÓN DE LA BATERÍA	h	18	
11	INCLUYE		- Dos radios de 2 vías. - Dos presillas. - Dos baterías recargables NiMH. - Un cargador USB doble. - Manual	

**IMPORTANTE:** Obligatoria y necesariamente deberá consignarse el íntegro de la información solicitada como requerimiento mínimo, la cual deberá estar acreditada con fichas técnicas y/o catálogos.

#### 5.3. Condiciones de operación

El postor debe asegurarse que todos los materiales ofrecidos sean nuevos y que cumplan con todas las especificaciones técnicas solicitadas por la Dirección Regional de Energía y Minas en el presente requerimiento.

#### 5.4. Embalaje y rotulado

##### 5.4.1. Embalaje

Bajo responsabilidad del proveedor, quien deberá asegurar que los materiales sean transportados y entregados sin contaminación, humedad, pérdidas ni deterioro. El embalaje o contención debe ser acorde a la naturaleza del material, utilizando medios adecuados que garanticen su integridad y faciliten su manipulación.



### 5.4.2. Rotulado

No Aplica

### 5.5. Normas técnicas, Normas Metrológicas y/o Sanitarias nacionales En

- No Aplica

### 5.6. Acondicionamiento, montaje o instalación

No Aplica para esta adquisición.

#### 5.6.1. Acondicionamiento

No Aplica para esta adquisición.

#### 5.6.2. Montaje

No Aplica para esta adquisición.

#### 5.6.3. Instalación

No Aplica para esta adquisición.

### 5.7. Transporte y Seguros

#### 5.7.1. Transporte

El proveedor será responsable del traslado de los bienes ofertados, hasta el almacén de la entidad, descrito en el ítem 5.12.1.

#### 5.7.2. Seguros

No Aplica para esta adquisición.

### 5.8. Garantía comercial:

**Alcance de la garantía:** Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías, entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

**Período de garantía:** La garantía de los bienes será no menor de 12 meses, por cualquier defecto de fabricación.

**Condición de inicio del cómputo del período de garantía:** A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad de recepción del bien u otra aplicable al objeto de la contratación.

### 5.9. Disponibilidad de servicios y repuestos

No aplica.

### 5.10. Prestaciones accesorias a la prestación principal



### 5.10.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No aplica.

### 5.10.2. Soporte técnico

No aplica.

### 5.10.3. Capacitación y/o entrenamiento

No aplica.

## 5.11. Requisitos del Proveedor

### 5.11.1. Del proveedor

- Persona natural o jurídica, con RUC vigente en estado activo y habido.
- Contar con Registro Nacional Proveedor vigente (si el monto es mayor a 1 la UIT).
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- El proveedor se encuentre dentro del giro del negocio en relación al bien a adquirir.

### 5.11.2. Del personal

No aplica.

## 5.12. Lugar y plazo de ejecución de la prestación

### 5.12.1. Lugar

Los bienes se entregarán en el Distrito de Pachiza – Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín, con previa coordinación del residente de obra.

### 5.12.2. Plazo

El plazo máximo de entrega de los bienes es de siete (7) días calendario, que se computa desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.

Entregable	Fecha máxima de entrega
Único Entregable	7 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.

## 5.13. Recursos a ser provistos por el contratista

## 6. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

### 6.1. Otras obligaciones del contratista.



### 6.2. Adelantos

No aplica.

### 6.3. Subcontratación

No aplica.

### 6.4. Confidencialidad

El proveedor se compromete a mantener en reserva absoluta confidencialidad en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el proveedor dará cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación.

### 6.5. Medidas de control durante la ejecución contractual

**Áreas que coordinarán con el proveedor:** Dirección Regional de Energía y Minas.

**Área responsable de las medidas de control:** Dirección Regional de Energía y Minas

**Área que recepcionará:** Dirección Regional de Energía y Minas

**Área que brindará la conformidad:** Dirección Regional de Energía y Minas

### 6.6. Forma de pago

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en UNICO PAGO a la entrega total de los bienes, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante Electrónico con V/B del jefe de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.
- Guía de Remisión.
- Carta de autorización CCI.
- Acta de recepción del bien.
- Documento de conformidad del bien, firmado por el jefe de la Dirección Regional de Energía y Minas.
- Carta de garantía del bien.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario competente.

### 6.7. Fórmula de reajuste

No aplica.

### 6.8. Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:  
Para bienes y servicios: F = 0.40

La penalidad por mora será aplicada conforme al criterio y procedimiento establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

### 6.9. Responsabilidad por vicios ocultos

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la prestación ofertada por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

## 7. MODALIDADES DE PAGO:

La presente contratación se rige por la modalidad de un único pago bajo la modalidad de suma alzada.

## 8. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

### A. Garantía de fiel cumplimiento.

No aplica.

### B. Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

No aplica.

### C. Garantía por adelanto directo.

No aplica.

## 9. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO



Al perfeccionamiento de la contratación, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## 10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, en aplicación del artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



### 11. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

### 12. GESTIÓN DE RIESGOS.

El numeral 42.1 del artículo 42 (Segmentación de contrataciones), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, mediante la segmentación la entidad contratante clasifica las contrataciones, consideradas en el PAC del CMN del ejercicio presupuestal en curso, **con excepción de aquellas que correspondan a contratos menores.**

Por su lado, el numeral 125.1 del artículo 125 (Segmentación de contrataciones de bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que; en el caso de bienes y servicios, incluyendo las consultorías en general, la entidad contratante realiza la segmentación de las contrataciones **según su cuantía y riesgos**, considerando las siguientes categorías:

- Rutinarios: Contrataciones de baja cuantía y bajo riesgo.
- Operacionales: Contrataciones de alta cuantía y bajo riesgo.
- Críticos: Contrataciones de baja cuantía y alto riesgo.
- Estratégico: Contrataciones de alta cuantía, y alto riesgo.

Finalmente, el artículo 128 (Gestión de riesgos en bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que; *en la estrategia de contratación de bienes y servicios **segmentados como estratégicos** el área usuaria en coordinación con la DEC **realiza la planificación integral de la gestión de riesgos**, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.*

En ese sentido, dado que, en los contratos menores no se lleva a cabo la segmentación establecida en el numeral 42.1 del artículo 42 (Segmentación de contrataciones) concordante con lo establecido en el numeral 125.1 del artículo 125 (Segmentación de contrataciones de bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, se advierte que los Contratos Menores de bienes y servicios, **no son segmentados como estratégicos.**

En base a lo expuesto en los párrafos precedentes se advierte que para la presente contratación no resulta aplicable la gestión de riesgos.

### 13. NORMATIVA ESPECIFICA

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF,
- Directivas de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

### 14. ANEXOS

No aplica.

